



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05837-31-84-001-2022 00122 -00

Dado que la apoderada del demandante en el presente asunto cumplió con los requisitos exigidos por el despacho, además la demanda como tal cumple con presupuestos de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de NULIDAD RELATIVA promovido por el señor RAMIRO DE JESUS CASTRILLON por conducto de mandataria judicial, frente a la señora LUZ EDILMA ZAPATA ZAPATA

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 368 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos verbales.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, en la forma contemplada en el artículo 291 del Estatuto General del Proceso, para que, a través de apoderado judicial idóneo, procedan a su contestación y ejerzan el derecho de defensa que les asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 96 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los demandantes a la doctora ELIZABETH COSSIO CARABALI identificado con la tarjeta profesional 170.801 del Consejo Superior de la Judicatura.

RADICADO N°. 2022 00122

NOTIFIQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ
GIRALDOJUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020
del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRICO
Fijado el 17 DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS